



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 153 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 10 JUL 2015

VISTOS:

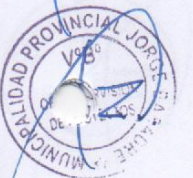
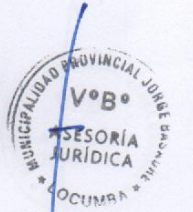
El Informe N° 480-2015-OPP/MPJB del 30 de Junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); Informe N° 157-2015-OPI-GM/MPJB del 30 de Junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe Técnico N° 25-2015-EBIT-OPI-GM/MPJB del 30 de Junio de 2015, emitido por el Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); Informe N° 371-2015-OSP-GM-A/MPJB del 24 de Junio de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 059-2015-EDLC-OSP-GM-MPJB del 23 de Junio de 2015, emitido por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP); Informe N° 125-2015-NFRP/RO/GDTI/MPJB del 17 de Junio de 2015, emitido por el Residente de Obra del proyecto: "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP N° 116731 *conteniendo la Modificación al Expediente Técnico N° 03*; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 498-2014-A/MPJB, se aprobó el expediente técnico del proyecto denominado "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP N° 116731, con un presupuesto total de S/. 2'381,890.53 nuevos soles, con un plazo de ejecución física de 180 días calendarios;

Que, se aprobaron las ampliaciones de plazo del expediente técnico del proyecto denominado "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas del Valle de Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con código SNIP N° 116731, mediante las siguientes resoluciones: Ampliación de Plazo N° 01: (51) días calendarios mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2015-A/MPJB de fecha 07/04/2015; Ampliación de Plazo N° 02: (79) días calendarios mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2015-A/MPJB de fecha 07/05/2015; fijándose fecha de culminación de obra para el 29 de Julio del 2015;

Que, mediante Informe N° 125-2015-NFRP/RO/GDTI/MPJB de fecha 17 de Junio de 2015, el Residente de Obra Ing. Nelson Franco Ramírez Pilco de la Obra: "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", solicita la aprobación de la Modificación al Expediente Técnico N° 03 del proyecto mencionado, sustentando dicho ADICIONAL N° 01 en lo siguiente: 1) Justificación Técnica: 01.01.01. Selección y acopio de piedra mediana de 8"; 01.01.02. Carguío y transporte de piedra mediana de 8" C/maquinaria; 01.01.03 Excavación de zanja P/ sistema de drenaje C/maquina; 01.01.04 Relleno C/piedra seleccionada; 01.01.05 Relleno compactado C/material propio; 01.01.06 Relleno C/material seleccionado grava E=1.5"; 01.01.07 Eliminación de material excavación, que resulta necesario incrementar los volúmenes de estas partidas, debido a que en el Exp. Tec., estos volúmenes han sido considerados muy por debajo de la realidad encontrada en campo, representa un monto ascendente a S/. 670,936.71 nuevos soles, como adicional de obra por mayores metros y la Modificación al Expediente Técnico N° 03 del proyecto mencionado, sustentado dicho DEDUCTIVO N° 01 en lo siguiente: 1.01 Limpieza del terreno manual (1,357.72 m); 1.02. Trazo y replanteo del eje de los drenes (1,357.72 m); 1.03. Control Topográfico en Obra (1,357.72 m); 2 CONSTRUCCION DE DRENES: 2.01 Movimiento de Tierras, 02.01.01 Selección y acopio de piedra mediana de 8" (1,050.25 m3); 02.01.02 Carguío y transporte de piedra mediana de 8" C/maquinaria a pie de obra (1,356.32 m3); 02.01.03 Excavación de zanjas P/Sistema de Drenaje C/maquinaria (2,545.73 m3); 02.01.04 Relleno con piedra seleccionada (1,050.25 m3); 02.01.05 Relleno compactado con material propio (4,245.38 m3); 02.01.06 Relleno con material seleccionado grava E=1.5" (912,95 m3); 02.01.07 Eliminación de material excavación





(1,173.07 m3), que teniendo que estos metrados no van a poder ser realizados debido a inconvenientes técnicos van a generar un metrado menor y la elaboración del expediente deductivo, que representa en presupuesto un monto de S/ -359,841.52 nuevos soles;

Por lo que la Residencia de Obra del proyecto, solicita un ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/. 670,936.71 nuevos soles y un DEDUCTIVO DE OBRA N° 01: S/. 359,841.52 nuevos soles, en consecuencia se solicita un PRESUPUESTO ADICIONAL de S/. 311,095.19 nuevos soles, lo que representa un porcentaje de SENSIBILIDAD ADICIONAL de 14.10% sobre el PIP VIABLE, debiendo remitirse el respectivo expediente a la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 059-2015-EDLC-OSP-GM-MPJ/B, de fecha 23 de Junio de 2015, el Ing. Elmer David Lupaca Calizaya, Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que el expediente de Modificación de Expediente N° 03 (ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO N° 01) del proyecto "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna", se tiene que la presente modificación tramitada por el Residente de Obra, con los respectivos Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, están referidos a modificaciones no sustanciales enmarcadas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 en el Artículo 27° MODIFICACIONES DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSION, siendo la causal de dicha modificación, en el adicional de obra por mayores metrados la variación de las secciones de los drenes excavados en relación a la sección típica del expediente técnico en los sectores de Chipe, Chaucalana y Aurora, que generan mayores trabajos no previstos en el expediente técnico aprobado. Así mismo, los deductivos de obra se sustentan en los requerimientos y solicitudes de los usuarios en la no ejecución de los drenes por la disposición y situación de terrenos de cultivo, específicamente en el sector CARE de propiedad del Ministerio de Defensa y la zona de cultivo de totora y carrizales en el Sector Aurora, que considerando los montos calculados para la modificación no sustancial de adicionales y deductivos tramitadas por la Residencia de Obra para la ejecución de la citada obra, se concluye que dicha modificación presupuestaria representa un incremento presupuestal al PIP por un monto de S/. 311,095.19 nuevos soles, y que conforme al sustento y demás detalles la inspección de obra concluye que es PROCEDENTE el trámite de modificación sustancial N° 03 de obra, con el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 y se realice el registro respectivo en el banco de proyectos;

Que, mediante el Informe N° 371-2015-OSP-GM-A/MPJ/B de fecha 24 de Junio de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), refiere que luego de revisado el contenido del expediente a través del Informe N° 059-2015-EDLC-OSP-GM/MPJ/B, considera que es PROCEDENTE dicho Adicional N° 01 por un monto ascendente a S/. 670,936.71 nuevos soles, y el Deductivo N° 01 por el valor descendente a S/. -359,841.52 nuevos soles, de tal manera la sensibilidad respecto del perfil viable es de 22.09% según el siguiente detalle:

**CODIGO SNIP: 116731**

**Monto de Pre Inversión: S/. 2'205,712.00**

**Resolución de aprobación de Exp. Técnico: R.A. N° 498-2014-A/MPJ/B**

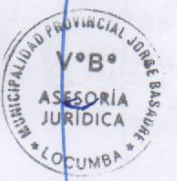
**Presupuesto Modificado: S/. 2'692,985.72**

**Incidencia Sensibilidad: 22.09%**

**Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa**

COMPONENTES	DEDUCTIVO N° 01	ADICIONAL N° 01
Costo Directo	-301,122.61	561,453.31
Gastos Generales	-43,662.78	81,410.73
Gestión Técnica	-39,145.94	72,988.93
Órgano Técnico Responsable	-4,516.84	8,421.80
Gastos Supervisión	-15,056.13	28,072.67
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>-359,841.52</b>	<b>670,936.71</b>

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2015-EBIT-OPI/MPJ/B de fecha 30 de Junio de 2015, el Ing. Eliseo Bosco Incacutipa Turpo, Evaluador de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) refiere que habiéndose verificado su reestructuración a través de este Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 representa modificaciones no sustanciales del proyecto y el monto del incremento que representa mantiene una variación de 22.09% con respecto al perfil declarado. Este se encuentra dentro de los parámetros permitidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01.





Que, conforme el sustento se concluye que es PROCEDENTE el trámite de la modificación N° 03 (Adicional N° 01 y Deductivo N° 01) y se realice el registro respectivo en el Banco de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 157-2015-OPI-GM/MPJB, de fecha 30 de Junio de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto - Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI), refiere que respecto la solicitud de modificación del PIP "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con Código SNIP N° 116731, por Deductivo N° 01 y Adicional N° 01, conforme la **DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA (SNIP) vigente**, se ha determinado que las variaciones planteadas en el expediente del proyecto están comprendidas como **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (mayores y menores metrados)**; por lo que, se ha realizado el registro en el Banco de Proyectos.

Que, conforme lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) mediante Informe N° 480-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015, se otorga la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra que va generar un incremento presupuestal de S/. 311,095.18 nuevos soles, conforme la cadena presupuestal respectiva:

**Proyecto:** Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna

**Cadena Presupuestal:** 0042. 2119241. 4000187. 10. 025. 0050

**Secuencia Funcional:** 0003

**It. Financ./Rubro:** 2 RDR/09 RDR (Vigencia de Minas)

S/. 263,100.00 n.s.

5 RD/18 CANON SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS

S/. 47,995.18 n.s.

**Monto:** S/. 311.095.18 n.s.

Que, conforme la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 367-2015-OAJ-GM-MPJB, que declara procedente Aprobar la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" en virtud de las opiniones emitidas por la Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP) al igual que la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) modificaciones que se encuentran sustentadas, debiendo aprobarse vía acto resolutivo;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Por lo tanto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-MPJB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: "Construcción de Drenes y Recuperación de Tierras Agrícolas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna" con un presupuesto programado para la ejecución del Adicional N° 01 del orden de S/. 670,936.71 nuevos soles, a lo que restando el presupuesto Deductivo N° 01 de S/. 359,841.52 nuevos soles, resulta un incremento presupuestal en S/. 311,095.18 nuevos soles, constituyendo esta una incidencia porcentual del 22.09% del perfil del PIP declarado viable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como PRESUPUESTO DE INVERSION MODIFICADO del proyecto en mención, luego de la modificación del PIP (vía Adicional y Deductivo N° 01) en S/. S/. 2'692,985.72 nuevos soles.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI), Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), al Residente de Obra e Inspector de Obra del mencionado proyecto y demás instancias administrativas de la MPJB correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
Ing. Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL

